



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 243-2020-P/TC

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTOS

El Memorando N° 033-2020-OCyT/TC del 9 de diciembre de 2020 y Memorando N° 0475-2020-OL/TC, de fecha 16 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual entró en vigor el 16 de setiembre de 2018, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, en ese sentido, en su artículo 6.1 se señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es, actualmente, el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con fecha 15 de julio de 2019, mediante Decreto Supremo 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, el cual indica en su primera disposición complementaria final que entrará en vigor (90) días después de su publicación; es decir, el 16 de octubre de 2019;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de dicho reglamento, en tanto entren en vigor los artículos relacionados en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se oponga al SNA, se seguirá aplicando la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151;

Que, el artículo 118 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el artículo 121 del citado reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, establece que *“El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan”*;

Que el mencionado artículo agrega, *“Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.”*





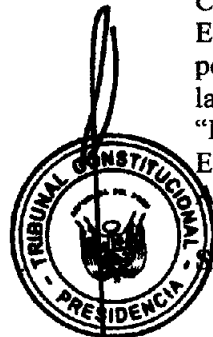
Tribunal Constitucional

Que, mediante la Resolución 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva);

Que, el numeral 6.7.3.1 de la directiva, establece que *"La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes"*;

Que, en mérito a lo informado en los memorandos de vistos, corresponde emitir la resolución que tal virtud, se hace necesario constituir las comisiones de Inventario de Patrimonio Mobiliario, de Existencia de Almacén y de Inventario de Biblioteca propuestas por la directora general de Administración;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento Normativo, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; la Resolución N° 046-2015-SBN, modificada por la Resolución N° 084-2018-SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales de la Superintendencia de Bienes Estatales", y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional";



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR las comisiones encargadas de realizar los inventarios del Patrimonio Mobiliario, de Existencias de Almacén y de la Biblioteca del Tribunal Constitucional al 31 de diciembre de 2020; las cuales quedan integradas por las siguientes personas:

COMISIÓN DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO MOBILIARIO

Nery del Carmen Abad Cáceres
Jilver Pepe Rodríguez Neyra
José Alejandro Velásquez Peña

COMISIÓN DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN

Carlos Alberto Del Rio Parra
Johan Abraham Barrera de la Jara
Marco Antonio Martínez Prudencio

COMISIÓN DE BIBLIOTECA

Jorge Alcides Borda Vega
Godofredo Javier Sandoval Guisqueta
Luis Cutipa Figueroa

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las comisiones designadas en el artículo anterior remitirán los informes a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Servicios Generales, a la Oficina





Tribunal Constitucional

de Contabilidad y Tesorería y al funcionario encargado de la Biblioteca (solo el correspondiente a libros), conforme al procedimiento establecido en la directiva vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Los inventarios a que se refiere el artículo primero de la presente resolución se regulará por la normativa legal vigente, la Directiva 003-2013-DIGA/TC, y la Directiva para la Toma de Inventarios Físicos de Existencia de Almacén del Tribunal Constitucional, aprobada por Resolución 046-2013-DIGA/TC.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a las personas designadas, al director del Centro de Estudios Constitucionales, la Secretaría General, la Dirección General de Administración, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la Oficina de Contabilidad y Tesorería y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese y comuníquese.



.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

MEMO N° 033-2020-OCyT/TC

A : SRA. RUTH HO GONZALEZ
Directora General de Administración

DE : CPC. MAGALY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería

REF : INVENTARIOS 2020

FECHA : 09 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle se forme las comisiones de inventarios del Patrimonio Mobiliario, Bienes de Almacén, Libros de la biblioteca del Tribunal Constitucional al 31 de diciembre del 2020, con la finalidad de contar con la información oportuna para la elaboración del cierre de fin de año de los Estados Financieros.

Comisiones Propuestas:

Inventario del Patrimonio Mobiliario

Nery del Carmen Abad Cáceres
Jilver Rodríguez Neyra
José Velásquez


Inventario de Existencia de Almacén

Carlos Del Rio Parra
Elmer Rosales Panéz
Marcos Martínez Prudencio

Inventario de Biblioteca

Jorge Borda Vega
Asistente

Atentamente,


MAGALY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

MEMORANDO N° 475 -2020-OL/TC

A : Sra. Ruth Angélica Ho González
Directora General de Administración

ASUNTO : Propuesta de designación de Comisión de Inventario

REFERENCIA : Memorando N° 033-2020-OC Y T/TC

FECHA : Lima, 17 de diciembre de 2020

Me dirijo a Usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual la Oficina de Contabilidad y Tesorería remitió las propuestas de las personas que integraran las diferentes comisiones para el inventario.

Respecto a la integración de personas para realizar el inventario de Existencias de Almacén, solicito el reemplazo del Sr Elmer Rosales Panéz, quien no podrá integrar debido a que está haciendo uso de sus vacaciones durante el mes de diciembre, por lo que será reemplazado por el Sr Johan Abraham Barrera de la Jara.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CORTIJO MORALES Ingrid
Raquel FAU 20217267618 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2020 08:21:40-0500